



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

La Comisión de Seguridad Ciudadana de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII al Artículo 7 y se reforman las fracciones XV, XVI, del Artículo 7; las fracciones XVIII y XIX del Artículo 14, recorriéndose los demás en su orden, el Artículo 20 en su inciso a) y b) y; las fracciones XXVII y XXVIII del Artículo 40 recorriéndose los demás en su orden, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, suscrita por la Diputada Mónica Becerra Moreno e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2022, la Diputada Mónica Becerra Moreno e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de paridad de género y atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

En fecha 29 de Abril de 2022, con oficio número D.G.P.L. 65-II-1-875, expediente número 3457, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó trámite a la Comisión de Seguridad Ciudadana con Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, procedió al estudio de la iniciativa y emitió la presente Opinión conforme lo prevé el Artículo 158 fracción X del Reglamento de Cámara de Diputados, misma que fue aprobada la presente Opinión durante su Séptima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo el día 30 de junio de 2022.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Proponente refiere que de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030 se ha convertido en uno de los puntos clave para avanzar y cumplir con la promesa de “*no dejar a nadie atrás*”, la inclusión debe estar garantizada en todos los ordenamientos a nivel nacional e internacional para que exista justicia y un mejoramiento a futuro de todos aquellos grupos vulnerables.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 1, establece que “*son aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*”

La Diputada Proponente menciona que el 3 de diciembre de 1992 fue proclamado el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, también que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), establece una serie de estadísticas relacionadas con



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

personas con discapacidad, entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.

Además del transporte público, la educación y el acceso a la salud, las personas con discapacidad han tratado de denunciar y poder tener acceso a la justicia, pero los servidores públicos no cuentan con las capacidades adecuadas para brindar ese apoyo. La asistencia a las capacitaciones ayudará a mejorar la justicia en el país y las autoridades se volverán un elemento muy importante para promover la participación en los diversos aspectos de la vida cotidiana de las personas.

El 2 de mayo del 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, México se comprometió a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad.

La Diputada Proponente manifiesta que con la propuesta en comento, se estaría garantizando de manera amplia que se cuenten con programas y políticas públicas para la capacitación de los diversos grupos vulnerables, como lo son las mujeres y las personas con discapacidad y con ello fomentar y alentar a las personas para seguir garantizando y apoyando la protección de los derechos humanos.

Actualmente existe el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) mismo que tiene como objeto establecer políticas públicas para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como la inclusión y participación en todas las áreas, aunque ha realizado diversas actividades para fomentar, sin embargo, es importante que se sigan realizando el mayor número de capacitaciones para evitar mayores violaciones.

Es importante y trascendente que se garantice la elaboración, aplicación y promoción de políticas y programas en las diversas esferas como políticas, económicas y sociales para erradicar la desigualdad, promover una cultura inclusiva y eliminar estereotipos de discriminación. Las autoridades deben de tener todas las capacitaciones posibles para apoyar y guiar a las mujeres y a las personas con discapacidad sin importar edad o sexo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Diputada Proponente somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Único. Se **adiciona** la fracción XVII al artículo 7 y se **reforman** las fracciones XV, XVI del artículo 7; las fracciones XVIII y XIX del artículo 14, recorriéndose los demás en su orden; el artículo 20 en su inciso a) y b) y; las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 40 recorriéndose los demás en su orden, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para:

I a XIV. ...

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos,

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, y

XVII. Realizar, implementar y promover acciones y programas de capacitación en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVII. ...

XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones,

XIX. Promover la implementación de políticas y programas en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema

Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:

I y II. ...

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:

a) Prevenir la violencia infantil, juvenil y **contra la mujer**;

b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, **personas con discapacidad**, dentro y fuera del seno familiar;

c) y d) ...

IV a X. ...

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I a XXVI. ...

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio,

XXVIII. Asistir y participar en las capacitaciones que se lleven a cabo en relación con programas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

XXXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

Segundo. Las instituciones de procuración de justicia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes doce meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

III. CONSIDERACIONES

La Comisión de Seguridad Ciudadana procedió a realizar el estudio de la propuesta de la Diputada y diputados promoventes y como resultado del análisis de su contenido, así como la Opinión favorable emitida por la Comisión de Grupos Vulnerables, en términos de la iniciativa, es que manifiesta y concuerda con dicha Opinión, de tal manera que procede a emitir las siguientes consideraciones:

La terminología actual: “persona con discapacidad”, reconoce la necesidad de tener en cuenta no sólo el aspecto médico, sino también las deficiencias de la sociedad (diversos obstáculos a la participación e integración), pero, principalmente la necesidad de reconocer a las personas con discapacidad como personas.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos de fecha 10 de junio de 2011, eleva a rango constitucional la obligatoriedad de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo que su aplicación sea exigible en todo el territorio nacional.

Concordando que los servicios públicos en México, no resultan adecuados para las personas que no sufren discapacidad, tomando en cuenta que si esa es la percepción ciudadana que no vive con alguna discapacidad, estas barreras se multiplican para personas con alguna discapacidad motriz, sensorial, intelectual, psicosocial; por lo que se requiere así un conjunto de acciones de orientación, capacitación y sensibilización para que tal atención llegue a ser incluyente, inclusiva e indiscriminante.

Siendo que, hacer visible el derecho de ciertos grupos o colectivos, en el diseño e implementación de esas políticas públicas, pone en especial relieve el asegurar acceso a todas las personas a los bienes y servicios que el Estado ofrece, a fin de generar condiciones específicas de igualdad y equidad para el desarrollo de todas y todos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

La igualdad en el trato y en las oportunidades implica que todas y todos tengan los mismos derechos, partiendo del reconocimiento de las diferencias, y desventajas, que profundizan brechas de desigualdad que existen en las sociedades y por ello, se hace necesario establecer las prioridades específicas que se requieren atender en el diseño e implementación de medidas y estrategias, que permitan que todas las personas alcancen niveles óptimos de desarrollo y bienestar.

En consecuencia, el diseño de políticas públicas, programas y acciones de gobierno debe incorporar el principio de igualdad y no discriminación, como eje central y operativo para todo el actuar gubernamental, como una condición básica y transversal, entendiendo con ello que esta perspectiva debe permear toda la forma de acción pública.

Por lo tanto, esta Comisión realiza a la propuesta, modificación, en su artículo 7 fracción XVII, así como el agregar un tercer transitorio, con el propósito de que ésta no genere impacto presupuestario, con la finalidad de que, al establecerse de esa manera, no afectará la intención loable de los promoventes y con ello, seguirá constituyendo una acción positiva para asegurar y promover el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Lo anterior, para mayor claridad, puede distinguirse en el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE PROPONE EL DIPUTADO | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para: I. a XIV. ... | Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para: I. a XIV. ... | Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para: I. a XIV. ... |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

| | | |
|---|---|---|
| <p>XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y</p> <p>XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública,</p> | <p>XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y</p> <p>XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, y</p> <p>XVII. Realizar, implementar y promover acciones y programas de capacitación en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> | <p>XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y</p> <p>XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, y</p> <p>XVII. Promover la realización de acciones y programas de capacitación en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> |
| <p>Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y</p> <p>XIX. Las demás que se</p> | <p>Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y</p> <p>XIX. Promover la</p> | <p>Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y</p> <p>XIX. Promover la</p> |



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

| | | |
|--|---|---|
| <p>establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.</p> | <p>implementación de políticas y programas en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p>XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.</p> | <p>implementación de políticas y programas en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p>XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.</p> |
| <p>Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:</p> <p>a) Prevenir la violencia infantil, juvenil;</p> <p>b) Promover la erradicación de la</p> | <p>Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:</p> <p>a) Prevenir la violencia infantil, juvenil y contra la mujer;</p> <p>b) Promover la erradicación de la</p> | <p>Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:</p> <p>a) Prevenir la violencia infantil, juvenil y contra la mujer;</p> <p>b) Promover la erradicación de la</p> |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

| | | |
|--|---|---|
| <p>violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar;</p> <p>c) y d) ...</p> <p>IV. a X. ...</p> | <p>violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad, dentro y fuera del seno familiar;</p> <p>c) y d) ...</p> <p>IV. a X. ...</p> | <p>violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, personas con discapacidad, dentro y fuera del seno familiar;</p> <p>c) y d) ...</p> <p>IV. a X. ...</p> |
| <p>Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I a XXVI. ...</p> <p>XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y</p> | <p>Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I a XXVI. ...</p> <p>XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y</p> | <p>Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I a XXVI. ...</p> <p>XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y</p> |



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

| | | |
|--|---|---|
| <p>XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>XXVIII. Asistir y participar en las capacitaciones que se lleven a cabo en relación con programas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p>XXXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> | <p>XXVIII. Asistir y participar en las capacitaciones que se lleven a cabo en relación con programas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.</p> <p>XXXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p> |
| <p>TRANSITORIOS</p> | <p>TRANSITORIOS</p> | <p>TRANSITORIOS</p> |
| | <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> | <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
| | <p>Segundo. Las instituciones de procuración de justicia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes doce meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.</p> | <p>Segundo. Las instituciones de procuración de justicia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes doce meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.</p> |
| | <p>Sin correlativo</p> | <p>Tercero: Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables, a través de los</p> |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

| | | |
|--|--|---|
| | | programas y proyectos destinados a ese fin, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales. |
|--|--|---|

Con base en las consideraciones antes mencionadas y en la exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora, emite el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Único. Se **reforman** las fracciones XV, XVI del artículo 7; las fracciones XVIII y XIX del artículo 14, recorriéndose los demás en su orden; el artículo 20 en su inciso a) y b) y; las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 40 recorriéndose los demás en su orden, y se **adiciona** la fracción XVII al artículo 7 y todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Artículo 7. ...

I a XIV. ...

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos;

XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, y

XVII. Promover la realización de acciones y programas de capacitación en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Artículo 14.- El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

I a XVII. ...

XVIII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

XIX. Promover la implementación de políticas y programas en materia de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables, y

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema.

Artículo 20.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:

I. y II. ...

III. ...

a) Prevenir la violencia infantil, juvenil **y contra la mujer;**

b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, **personas con discapacidad,** dentro y fuera del seno familiar;

c) y d) ...

IV. a X. ...

Artículo 40. ...

I a XXVI. ...

XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

XXVIII. Asistir y participar en las capacitaciones que se lleven a cabo en relación con programas de paridad de género, atención de calidad para personas con discapacidad y grupos vulnerables, y

XXXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN DE CALIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

Segundo. Las instituciones de procuración de justicia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interna durante los siguientes doce meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Tercero. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables, a través de los programas y proyectos destinados a ese fin, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales.

Se anexa al presente dictamen la opinión de la Comisión de Grupos Vulnerables votada y aprobada en fecha 30 de junio de 2022.

Así se acordó y votó por el Pleno de la Comisión de Seguridad Ciudadana en Palacio Legislativo de San Lázaro el día 29 de septiembre de 2022.

Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario






Número de sesion:6

29 de septiembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA B) Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 7, 14, 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana

| Diputado | Posicion | Firma |
|--|----------|--|
|  Agustín Carlos Basave Alanís | A favor | 95BD5618073D9C61DBF564F0DDC4 AC69B3856FA4CE1CE7254C3912F38 586BEBA9C9CE69B9EA7A903DDC7C F472D252EAB9D39BCC7CB0D41957 EE39608DE1B6AE5 |
|  Alfredo Porras Domínguez | Ausentes | 3EFC7FD79A4A7656B417B8B4F87E5 A9E9F0749FD31A2C78CF6967991B2 10B622E81E68C19FDA4639B2F45C1 515878EDC21EBD650C53BF15413E0 BAFE58A678E3 |
|  Ali Sayuri Núñez Meneses | Ausentes | 89A252CC6AD99A55ABAE5EF4B281 267C741D950ECA56CB1AFF109D292 FB9C2293FB55052025428158A56AB2 CE9C7083AE86553B4372820A88B65 4F89B2366314 |
|  Araceli Celestino Rosas | A favor | 5766581E925B69520F7BF0631649A9 81D282DCF92DF36D3C73CE6ED674 B6D636C1D38AEFFB323E550FC56E 977E2297DAC13014C18BCAD7348FD 38E0B5351AFB3 |
|  Armando Corona Arvizu | A favor | 10BBE008E2CBAE800795D65C0F346 47ED66A4D392D66984FE46D042A6A 75667093F65A4A462C265EF836BB0B 503AB5B59C8D6731828A027E1B3B1 872A339DA63 |

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

29 de septiembre de 2022

8) Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 7, 14, 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Carlos Iriarte Mercado

Ausentes

D19A025C85212E351B343AEAE4E9
0887B4B6128AACF0FB6D8F3956CF1
43D09A9E3A11511427C5CD6D5806A
6234AAF2D22F966C06CA3924018B0
70430FFF8254



Carlos Miguel Aysa Damas

Ausentes

112C6715908C677AC7301AF4D8FF8
5C448BDD47419C1D68AEB26A7EED
A5F89EF101741C3075D149D1800DC
CCF358D521F390497B449B65A52D7
847B335F3F025



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

005146C18183703B6B75FE85BAE976
4BCA0645BC8CF5BB08A1C5F463049
FA0DB314138060004FD667633AB073
E27D82295D146A988A16393FDC617
2A53E7A484



Eliseo Compeán Fernández

A favor

6B0797479E0230C6677C516238000F
F4833B1B3FE417E2E6D1D124EAB4D
2840CFB701B7697F33952F1005026A
C019796696123EFC27142A7AA03817
97266EA2E



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

C646EBE229BC23CB3B4B61FAD17D
8982E54405449F8A0B3275661DA194
7FCCDB5711D16EC3CD5D0DB04A
F3876C5BCF42657BE5806FD021DA4
1E274517D1DD61



Ivonne Aracelly Ortega Pacheco

A favor

C8BEB993E8F7A2AF2B669445B43BC
6C1B04850E53D9FE2BA79F092EA3E
14E1DC387B4F998233A8F927655E54
515AA0368223FEE247C50EF9805E70
1530D00B33

Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de septiembre de 2022

8) Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con NOMBRE TEMA Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 7, 14, 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

E4C52D003D4B6F0385CE08B3337B9
55410D69A7F49E1ABADE8F56DFF19
890A09103ABDDDD797FEFD1D0DEF
BE8B572B3246C64433550DE4CE68A
5DAAB9D8A620E



José Antonio García García

A favor

47331B14EFB9BB289B1CC65FCE382
8CBEA9E0AD2B5F78CE2622CD27DD
8D61A46C034E663E185D3D5A35D34
56E3A762CB3D66229418D773E37FC
9433DC85A46BF



Juan Carlos Natale López

A favor

00D7B49A18004274DED2638ADD998
C5AA9B6EC6428A563DDA93B45E82
D455E98517B1D860AA2B99EB72D2D
D01910DCC2F10A00803E44CAF348B
2B72A64DE7DE3



Juan Isaías Bertín Sandoval

A favor

CCCE2DCEABB73D224C8E64A30D5
0800E11F2C1F1767ECFDCBA671EB2
574A81B4EC9E65BA3874EB85CF272
80BB8E610A2BF476D033C9C1ECF04
2020BDE7262283



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

E40EB68CDDDACFA954E93CD32C64
B7173E3B2907EB24E698AC9064575
AB06959BCB08A6A6143040CB98226
65E78128B813AC7F622D9915764A48
EB7AA265676A



Juanita Guerra Mena

A favor

4350C6EDE2153B16793338044B0246
AC091D0D34D8C6C7676FB22062585
48C449553E0549D745A9824C1A08F1
00A9FA488581444F7F82CE9A15A51
B623DA9450

Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA B) Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 7, 14, 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

BD956ADC3789C48FF7677FDC765D
71459B71B151A16F63998B61BB9EA2
2DDD28F55E032CC4D78D9C8FD3EF
C0D629C7283B988A7B512013CD376
EBFEE8EB3D23F



Marco Antonio Pérez Garibay

A favor

F771B4E1433B23F5D0AF1F7906133
CEA1B93BFDD240EA00A9BF6FAE94
074E58EBDE335C5B362A66DCF571B
8CCCD AFC18AB20B1A9099D460B32
0B37C2AACCE269



María Guadalupe Román Ávila

A favor

FD7452E92F30A999CC775EAAADAD3
B85626C954D3CC9A2CBF2A8875A2
AEBA7677B128BB76EBAC5A3A009B
24EE340FA396472DBE05C382BA81E
5A2D3624B6B50D4



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

A favor

77B0606E294D3582FF94048E027232
DD526BBD9ACF74914B94984BFB052
5F685B6A1A9DDDF0394CD653B0AF09
D8A9B0C49FE640436CC0903E0E76E
D43157B368A



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

692E6C5BD57AE0122272D66C24594
1C3DA570B65E44D0CC7FBF8BC608
2DEC959D66506560043B5E11CD83C
11AE36243B698BACAAEBC56EF7A5
F245D84CB98E5F



Marisela Garduño Garduño

A favor

F0590D8B2B620A7D9FB55DCDCA62
E9AA5D3FEA6B0A5C25F6E5FA37110
74439DD2261C0518460062DDAED16
8F83A8155726086170BF918B838C95
5BC489875F90

Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:6

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA B) Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 7, 14, 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Martha Azucena Camacho Reynoso

A favor

933677E5B23CE85273F9DF870320D9
58F0A464FD6FE34901B690F76861A0
9C3B08CFEFCFD4B0DB68CB3044984
433D982FF0825EE88D594E36068C40
273ADD84BC



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

F3A7071B8CCC5429B7182FAFB6E09
332DFBC03AE9ACEDDF4B21EFE7E8
9DAAF5786F93991AE064810A857DF
EC16422203542E04E79D53C9D2BDA
6D5ED618296A0



Olimpia Tamara Girón Hernández

A favor

0D781FC2BBC093D63E72E09E4CA6
7F5C8DC1F0AFF7EA28691A9D62EF
ADCCF7116644FE8E03AE3BC824F74
7B1B00CC7CDE77ADB6E6F8B8BF22A
DA3D77366F8C09F



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

AD17C5EF719FB0D149B38CFA0CAE
A7A3F401B2F15974CCE66F2E93680
0FD409D3C4232FA8819C1EBF00539
243F0B21D1B43F166923E8ABFC6AE
4334B8F212003



Rocio Esmeralda Reza Gallegos

A favor

D8ACC4458B8DBE520F537CF651165
C57DAAEB626D2362829503E96F25B
6EE71AEF7EE2F4F94225BFDE8CD3
198776D8F7744C344E04807CA041B
87624AC30618



Román Cifuentes Negrete

A favor

8F411778D7BE26978677E76404A2E6
C6FE3FAADC290D34A6A935423DC9
91B8AFF697825BB64E7F055F0F138E
5F3421EB8CFD606AD6ED573CF6FC
97F09C7CBD5E

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

29 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA 8) Lectura, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 7, 14, 20 y 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Ciudadana



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

51B04D8E5145598B1486FEE4E32596
F27EFA4901E6FD8FE9FE813CEAFE
A865B4E7984DACF0FAA39FF7CB920
0761F2D9FAA3C848883215CA98D2D
5B3E92E629C5



Shamir Fernández Hernández

A favor



Susana Cano González

A favor

92CCB967CCBC3FB8AEBFA9C023A
DD516C2B58FE53A25398CC42A46A
A6083DC1A66E3E18F6ABE4523C1B7
45918311B7BD2B999C0AF3E79C1D6
3FB5E45E49FD179



Valeria Santiago Barrientos

A favor

E08AE70CC2D552643447723109F1F0
AB9FBC488EB308203421AA754423D
595D45655B243D2152E1C6A36943D
7C896755D9B8F5688A0C2C61BD21B
75B93EE00C9

Total 33